

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Libertad y Orden
Juzgado Promiscuo Municipal
Vergara Cundinamarca

79

Enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2.022)

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2021-00136-00
PROCESO: PERTENENCIA AGRARIA
DEMANDANTE: STELLA MORA LAVERDE
DEMANDADO: HEREDEROS DE LUIS ANTONIO MORA BELLO Y OTROS

Atendiendo el anterior informe de la Secretaría, en virtud de las fotografías y publicaciones allegadas en oportunidad por la parte demandante, la notificación personal al demandado y la comunicación recibida últimamente, el Despacho

DISPONE:

- 1.- INCORPÓRESE** al expediente la contestación recibida procedente de la oficina de registro de Instrumentos Públicos y Privados de Guaduas Cundinamarca, para los fines pertinentes de Ley y la misma póngase en conocimiento de la parte interesada.
- 2.- TENGASE** en cuenta que el heredero determinado del causante **LUIS ANTONIO MORA BELLO** (Q.E.P.D.), señor **JAIRO ENRIQUE MORA PÉREZ**, fue notificado en forma personal del auto que admitió la demanda, sin que Dentro del término de ley se pronunciara expresamente sobre los hechos y pretensiones de la demanda, lo que conforme al art. 97 del CGP., se presumirán como cierto los hechos susceptibles de confesión.
- 3.-** Como la parte actora allegó una fotografía de la valla dispuesta, se dispone complementarlas con otras donde se observe perfectamente leíble el texto de la valla y otra en la que se divise la vía pública más importante sobre el cual tenga frente o límite conforme lo prevé el numeral 7º del artículo 375 del CGP-

Déjense las constancias pertinentes al respecto por Secretaría.

NOTIFÍQUESE

Silvia Gabriela Castañeda G.
SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

No. 003 ESTADO
FIJADO HOY 19 ENF 2022
PARA NOTIFICAR LA INTERIOR PROVIDENCIA
A LAS PARTES

SECRETARIO